

LAGAQUETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 25 de abril de 1890.

Número 96.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Viernes 25.—SAN MARCOS EVANGELISTA.—San Aniano, discípulo de San Marcos; san Hermínio, obispo y confesor.

Letanias Mayores.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Fomento.

Licitación.

Hacienda.

Finiquitos.

Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1890.

Visto el oficio dirigido á esta Secretaría por el Honorable señor don J. Hayes Sadler, en el cual manifiesta que durante la ausencia

del Ministro Residente de Su Majestad Británica, el señor don Arturo Chapman, quedará Encargado de la Legación y Consulado General de la Gran Bretaña en Centro América,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Reconocer al señor Chapman con el carácter expresado.—Publicarse.

Hrubicado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1890.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Aserri, en el artículo 5º de la sesión celebrada el día veintiséis de marzo último, dispuso aprobar los detalles levantados por las Juntas Itinerarias respectivas, para la composición de caminos de los distritos de "El Guaitil," "La Legua," "El Jorco," "La Ceiba" y "Monte Redondo"; y para la construcción de un puente sobre el "Río Grande" y de otro sobre el río "Jorco,"

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Aprobar los expresados detalles.

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de "El Guaitil," para la composición de sus caminos públicos.

José Manuel Abarca Chinchilla.	\$ 2-00
Rafael Vargas	2-00
Juan Arias	1-00
Ricardo Esquivel	4-00
Nereo Esquivel	1-50
Antonio Cascante	3-00
Agustín Meza	3-00
Ramón Esquivel	1-25
Avelino Cascante	1-00
Manuel Cascante	1-00
Jesús Cascante	1-50
Ramón Monje	1-00
Antonio Román	1-50
Francisco Calvo	2-50
Aquileo Calvo	1-50
Clemente Chinchilla	1-00
Manuel Bermúdez	3-00
Juan Bermúdez	1-00
Manuel Antonio Mora	1-00
José Mora	1-00
Trinidad Vargas	1-00
José Fernández	3-00
Luis Fernández	1-50
Rafael Román	2-00
Vicente Fallas	2-00
Antonio Chacón	2-00
Teófilo Chacón	1-00
Gabriel Chacón	1-25
Hipólito Vargas	1-00
Jorge Cisneros	3-00
Juan Cisneros	3-00
Jesús Román	2-00
Francisco Meza	1-00
Rafael Segura	2-25
Telésforo López	1-00
Juan Ramón Amador	3-00

Juan Mena	\$ 2-25
Francisco Vásquez	1-00
Ramón Umaña	1-50
Miguel Mena	1-00
Antonio Mena	1-00
Pasión Sánchez	2-00
Ramón Mena	1-00
Joaquín Vargas	1-00
Daniel Vargas	1-00
Florencio Calderón	2-00
Pedro Pastor Rodríguez	1-00
Manuel Mora	1-00
Ramón Badilla	1-50
Bartolo Picado	3-00
Domitilo Badilla	1-00
Manuel Ríos	1-50
Miguel Cárdenas	3-00
Fulgencio Cárdenas	1-00
Pedro Cárdenas	1-00
Juan Cárdenas	1-00
Bartolo Cárdenas	1-00
Agustín Cárdenas	1-00
Gregorio Ríos	1-00
Baltasar Mena	1-00
José Mena	1-00

Suma total \$ 99-00

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de "Legua," para la composición de caminos públicos y construcción de un puente sobre el río "Grande" en aquel distrito.

Elenterio Umaña	\$ 10-00
Gaspar Camacho	8-00
Jesús Jiménez	5-00
Fidel Quesada	5-00
Remigio Barbosa	10-00
Primo Rivera	1-50
Dolores Ureña	6-00
Teófilo Ureña	3-00
José Nicolás Prado	15-00
José Benjamín Prado	10-00
Fidel Sandí	3-00
Ramón Umaña	7-00
Julián Umaña	5-00
Marcos Umaña	3-00
Nemesio Barbosa	3-00
Joaquín Ureña	5-00
Benigno Rivera	3-00
Anastasio Quirós	6-00
Ricardo Sandí	4-00
Clemente Sandí	12-00
Manuel Sandí	3-00
Luis Sandí	3-00
Francisco Portugués	4-00
Onofre Cordero	3-00
Manuel Portugués	4-00
Rafael Portugués	3-00
Procopio Cruz	3-00
Zenón Cordero	3-00
Rafael Cordero	3-00
Trinidad Piedra	3-00
Miguel Campos	5-00
Rafael Campos	3-00
Antonio Camacho	3-00
Juan Bautista Camacho	3-00
Francisco Camacho	3-00
Ambrosio Rivera	5-00
Pedro Fernández	5-00
Julián Padilla	3-00
Antolín Fernández	3-00
Benjamín Fernández	3-00
Leopoldo Fernández	3-00
Antonio Fernández	3-00
Antonio Bonilla	6-00
Miguel Bonilla	5-00
Ramón Bonilla	5-00
Adolfo Bonilla	4-00
Gregorio Bonilla	4-00
Sabino Bonilla	3-00
Anselmo Chinchilla	10-00
Ramón Ulloa	12-00
Pedro Garro	3-00
Pedro Arias	1-00
Petronila Ramírez	2-00
Mercedes Alfaro	3-00
Jenaro Carrillo	4-00
Diego Ramírez	3-00
Manuel Segura	4-00
Baltasara Arguedas	4-00
Sebastián Fallas	6-00
Jesús Bermúdez	6-00
Nicolás Alfaro	5-00

Agustín Madrigal	\$ 3-00
Francisco Suárez	2-00
José Prado	5-00
Fustaquio Naranjo	4-00
Juan Picado	4-00
Teófilo Corrales	10-00
José Navarro	6-00
Ezequiel Fernández	1-50
Manuel Afaro	1-50
Eduvigis Fernández	3-00
Casimiro Jiménez	3-00
Vicente Piedra	3-00
Lucas Román	3-00
Juan Macís	3-00
José Macís	2-00

Suma total \$ 342-50

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de "El Jorco," para la composición de caminos públicos y construcción de un puente sobre el río "Jorco", en aquel distrito.

Bartolo Castro	\$ 0-50
Eusebio Mora	1-00
Antonio Segura	1-00
Frutos Morales	1-00
Ascensión Castro	3-00
Higinio Mora	4-00
Eulogio Mora	1-00
José Mora Badilla	1-00
Mariano Navarro	2-50
Antonio Navarro	1-00
Rafael Delgado	1-00
Romualdo Zúñiga	5-00
Cástulo Zúñiga	1-00
Gabriel Hernández	1-00
Tomás Hernández	1-00
Luis Hernández	1-00
Catarino Navarro	0-50
José María Mora A.	2-00
Luz Godines	1-00
José María Godines	1-00
Antonio Godines	1-50
Cristóbal Meza	1-00
Mercedes Godines	1-00
Faustino Morales	1-00
Elias Morales	0-50
Jesús Olivares	1-00
Juan Fuentes	1-50
Luis Fuentes	1-00
Juan Cárdenas	1-50
Baltasar Meza	5-00
Vicente Meza	3-00
José Herrera	1-00
Raimundo Meza	1-00
Rosa Meza	3-00
Valeriano Bonilla	5-00
Felipe Bonilla	1-00
Juan Vargas	5-00
José Vargas	5-00
José María Vargas Meza	1-00
Pedro Fallas Monje	5-00
Ramón Rojas	1-00
Luis Cascante	1-00
Inocente Cascante	1-00
Basileo Rojas	1-00
Jesús Mesén	1-00
Sacramento Cárdenas	5-00
Reyes Portilla	1-50
Santos Cárdenas	1-00
Manuel Rojas	1-00
Ildefonso Rojas	1-00
Pedro Rojas	1-00
Acisclo Chacón	1-00
Francisco Calvo Vega	1-00
Autolino Galderrón	1-00
Rafael Portilla	1-50
Gorgonio Trejos	1-00
Estacislao Ganbala	1-50
Gabriel Quesada	1-00
José Angulo	5-00
José Carmen Angulo	1-00
Pedro Sánchez	1-00
Luis León	1-00
Pascual Quesada	5-00
Juan Granados	1-50
Fernando Segura	4-00
Diego Segura	1-00
Porciano Segura	1-00
Miguel Montes	1-50
Bonifacio Mora	0-50
Pedro Cruz Mora	0-50
Liberato Umaña	1-00

Suma total \$ 123-50

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de "La Ceiba", para la composición y mejora de los caminos públicos de aquel distrito.

Juan Garro	\$ 6-00
Miguel Prado	2-30
Jerónimo Arias	2-50
Juan Mora	4-00
Eusebio Solano	2-50
Francisco Chinchilla	3-50
Manuel de Jesús Prado	1-75
Lorenzo Prado	1-50
Félix Prado	1-50
Manuel Elizondo	2-00
Adolfo Carvajal	1-25
Juan Pedro Prado	1-10
Gregorio Prado	1-25
José J. Prado	2-00
Vicente Acuña	1-25
Rafael Solano	1-00
Adolfo Mora	1-00
Luis Garro	1-10
Salvador Garro	1-00
Melquiades Garro	1-50
Ramón Murcia	1-00
José Alfaro	1-00
Bernardo Macís	1-00
Daniel Castro	1-00
León Vindas	1-00
Martín Loria	1-00
Vicente Macís	1-00
Juan Solano	1-00
Juan Mora Sánchez	1-00
Irineo Macís	1-00
Suma total	\$ 50-20

DETALLE

extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de "Monte Redondo", para composición de sus caminos públicos.

Hipólito Solís	\$ 1-00
Mercedes Jiménez	5-00
Antonio Moreno	5-00
Mauricio Madrigal	1-50
Pedro García	2-00
Mercedes Granados	0-75
Lorenzo Araya	0-75
Juan Abarca	3-00
Jesús Abarca	1-00
Dámaso Abarca	1-00
Fidel Durán	4-00
Pedro Marín	1-25
Carlos Alpizar	1-00
Pablo Salazar	2-00
Pedro Durán	3-00
Francisco Alvarado	1-50
Alejandro Aguilar	5-00
Rafael Rojas	0-75
Eufrazio Fallas	0-50
Vicente Bamírez	0-75
Rafael Durán	2-00
Juan Cerdas	1-00
Manuel Durán	1-00
Joaquín Durán	1-50
Segundo Madrigal	3-00
Pedro Madrigal	1-00
Roque Jiménez	2-00
Demetrio Jiménez	3-00
Vicente Jiménez	2-00
Florencio Chaves	1-00
Gabino Chaves	1-00
Manuel Madrigal	1-00
Jenaro Carrillo	1-00
Suma total	\$ 61-45

—Publíquese

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 678.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela graduada de niñas. nº 2 de esta ciudad, á la señorita Fidelia Gutiérrez, en reemplazo de doña Crístina Cartín de Cordero, á quien

se admitió su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

Nº 679.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1890.

El Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela mixta del barrio de San Juan, cantón de Grecia, á la señora María Alvarez Monje, con la dotación mensual de veinticinco pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

FOMENTO.

LICITACIÓN.

Reconstrucción del puente sobre el río de las Ciruelas.

Carretera de San José á Alajuela.

Se convocan licitadores para la reconstrucción del puente de las Ciruelas, en la Carretera Nacional entre San José y Alajuela.

Este puente es de hierro y madera, con dos bastiones y muros en ala de mampostería de piedra bruta, excepto los paramentos que deben ser de piedras un poco talladas.

El contrato comprende:

1º) Las excavaciones necesarias para el establecimiento de los bastiones, muros en ala y de la parte comprendida entre ellos para la desviación del río, y el transporte de las tierras á una distancia media de 30 metros.

2º) La demolición de una parte del puente actual, tal como es indicado al dibujo.

3º) La mampostería con las piedras, proviniendo de la demolición y mezcla de cal.

4º) Los trabajos necesarios para impedir que el agua del río entre en las excavaciones y los ademes necesarios para impedir la caída de las tierras.

5º) Rellenar y apisonar el camino después de la ejecución de los bastiones.

6º) La provisión de materiales, la mano de obra para la construcción y la colocación de la armadura en su lugar.

Los materiales deben satisfacer á las condiciones siguientes:

a) La arena para la fabricación de la mezcla será pura y limpia.

b) Los morillos, proviniendo de la demolición, deben ser escogidos y separados de la mezcla vieja, muy limpios, y se deberán mojar antes de emplearlos.

c) La mezcla de cal será compuesta de 2 volúmenes de cal por 3 de arena, y será perfectamente homogénea.

d) Los soportes de las vigas deben ser de piedra dura, nueva, tallada y de las dimensiones indicadas en los planos.

e) La madera de la armazón será

de guachipelín, y la del piso podrá ser de otra madera fuerte.

Estas maderas serán nuevas, de hilo derecho, sin nudos, rajaduras, podreduras ú otros defectos.

f) Las vigas serán de acero, y serán compuestas de dos rieles colocados opuestos por sus bases; las otras partes serán de hierro de buena calidad, nervioso y homogéneo.

El Gobierno suministrará los rieles.

g) Los ensamblajes de hierro ó de madera, serán bien ajustados, y el empresario será responsable de los vicios de colocación y estará obligado á reemplazar las piezas que sean la causa de los defectos.

h) El trabajo deberá estar concluido:

Las excavaciones y la mampostería el 1º de julio próximo.

La colocación de la armadura el 15 de julio.

Se admitirán propuestas separadas para la construcción de los bastiones y la de la armadura; el empresario de la armadura no podrá hacer ninguna reclamación, en caso de que el constructor de los bastiones no haya concluido el 15 de junio.

Las propuestas indicarán el precio por metro cúbico para las excavaciones y la mampostería, y una suma fija para los otros trabajos.

El precio de la mampostería comprenderá el precio de la demolición, cuyo cubo será estrictamente el que se necesite para la construcción del nuevo puente.

Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado, teniendo en el sobre "(Propuesta Puente de las Ciruelas)" antes de las doce del 26 de abril corriente, día en que se hará la adjudicación.

El presupuesto que ha servido de base para la presente licitación, lo forman las cantidades siguientes:

Excavación	} 3.500 ^{ms}
Relleno y transporte á 30 metros	
Demolición de vieja mampostería y la nueva	500 ^{ms}
Arroja un gasto total de..	\$	11.000
Armadura	3.000
		\$ 14.000

No se admitirá propuesta por una suma superior.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, abril 19 de 1890.

HACIENDA

LUIS GARGOLLO, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifico: que al folio 66 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que literalmente dice: Toribio Mora M., Contador Mayor del Superior Tribunal de Cuentas de la República. Hago constar: que á los folios 40 del libro de cuentas que ha presentado don Jacinto Guzmán, como Tesorero cantonal de Instrucción Pública de esta provincia, de primero de abril de mil ochocientos ochenta y ocho á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, se encuentra el auto que dice: Tribunal Superior de Cuentas de la República. (San José, abril veintiuno de mil ochocientos noventa. Vistas y examinadas las cuentas anteriores, administradas por don Jacinto Guzmán como Tesorero cantonal de Instrucción Pública de esta provincia, en el

año económico, corrido de primero de abril de mil ochocientos ochenta y ocho al treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, constante en cuarenta folios útiles del presente libro, y encontrándolas arregladas, el infrascrito Contador que suscribe les da su aprobación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 676 del Código Fiscal. Juan Vicente Marchena, Contador sexto. Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto: de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor. San José, abril veintitrés de mil ochocientos noventa.—Toribio Mora M.—Luis Gargollo, Secretario.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO, Srío.

LUIS GARGOLLO, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 63 del libro de finiquitos que lleva este Tribunal, se encuentra el que literalmente dice: Toribio Mora M., Contador Mayor del Superior Tribunal de Cuentas de la República. Hago constar: que á los folios 34 y 35 del libro de Cuentas que ha presentado el señor don Jacinto Guzmán, como Tesorero cantonal de Instrucción Pública de esta provincia, de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que dice: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, abril diez y nueve de mil ochocientos noventa. Vistas y glosadas las anteriores cuentas llevadas por don Jacinto Guzmán, como Tesorero cantonal de Instrucción Pública de esta provincia, en el año económico corrido de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, constantes en dos libros titulados de caja señalados con las letras A. D. con 24 folios útiles el primero, y 40 el libro D. Encontrándolas arregladas y sinningún reparo que deducirles, el infrascrito Contador que las examinó les da su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal. Juan Vicente Marchena.—Luis Gargollo, Secretario.

Por tanto: de conformidad con la ley antes citada y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor. San José, abril veintidós de mil ochocientos noventa. Toribio Mora M.—Luis Gargollo, Secretario.

Es conforme.

LUIS GARGOLLO, Srío.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Pantareñas.

SALIDAS.

23 de abril de 1890.—Anoche á las

10. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Acapulco," sin pasajeros. Carga: 652 sq. de café, 4 sq. y 2 pl. correspondencia.

24 de abril de 1890.—Hoy á las 2 a. m. zarpó para San Francisco y escalas el vapor "City of New York." Pasajeros: F. Villalobos, Jqn. Campos, M. y E. Fonseca, Marcos Mason, M. Zúñiga, M. Sandí, A. Ziegler, L. W. Schneider, E. Orucus, J. Campos, E. Salas, V. Pineda y familia, J. Castillo, Manuel Abarca, D. Linares y J. Ching Apuy. Carga: 6098 sq. café, 23 sq. cacao, 4 bl. mercaderías, 5 sq. y 6 pl. correspondencia.

Hoy á las 7.30 a. m. se dió á la vela para Corinto, el bergantín danés "Cnemhild," con carga en tránsito.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

22 de abril de 1890.—A las 2.15 p. m. zarpó para Colón el vapor "Habana."

Pasajeros: 15 de cubierta; sin carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

23 de abril de 1890.—A las 12 m. fondeó, procedente de Colón, la goleta inglesa "Topaz," sin pasajeros ni correspondencia. Carga: 300 bl. dinamita. Consignado á M. C. Keith.

23 de abril de 1890.—A las 8 a. m. zarpó para S. J. del Norte el vapor M. R. B. "Avon." Pasajeros: uno de cubierta. Sin carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde 1º de la villa de Escasú,

Cita y emplaza por primera vez, con el término de noventa días, á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Magdalena Aguilar Marín, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á legalizarlos, en el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—Abril 21 de 1890.

VICENTE MONTERO V. J. Ramón Porras, Srío.

MELCHOR CAÑAS Y ALVARADO, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Basilia Valverde y Delgado, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de Desamparados de esta provincia, para que dentro del término de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no se presentaren.

Asimismo se hace saber: que en el expresado juicio ha sido nombrado albacea provisional el señor Sebastián Fallas y Monje, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del precitado barrio de San Rafael, quien aceptó el cargo, con el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Juzgado 1º civil.—San José, 23 de abril de 1890.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez C., Srío.

AVISO.

A todos los interesados en la mortuoria de Toribio Mera y Antonia Rojas, se hace saber que se ha señalado las doce del día siete de mayo próximo para una junta general que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de que resuelvan una solicitud del albacea.

Juzgado 1º civil.—San José, abril 23 de 1890

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Srío.

3. v.—1

BLAS PRIETO, Alcalde primero de la ciudad de San José,

Hace saber: que el señor Antonio Rodríguez y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta jurisdicción, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—Primera.—Terreno sembrado de caña, como de diez y ocho metros de frente por veinticinco metros de fondo, sito en el distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José, entre estos linderos: Norte, terreno de su propiedad y de la del Presbítero José Badilla; Sur, propiedad de Pedro Araya; Este, propiedad de María Serrano; y Oeste, calle en medio, propiedad de Liberato Gutiérrez. No tiene cargas reales y lo hubo durante el matrimonio, por compra á Jesús, Basilia, Rafael y José Montero. Vale cien pesos, próximamente. Segunda.—Terreno cultivado de potrero, sito en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, constante de ochenta y siete áreas y cincuenta metros cuadrados, entre estos linderos:—Norte, propiedad del compareciente; Sur, calle en medio, propiedad de Jesús Alfaro; Este, propiedad de Apolinario Torres; y Oeste, terreno de Juan Jiménez. No tiene cargas reales; lo hubo durante el matrimonio, por compra á Raimunda Torres, Antonio y Josefa Salazar, y vale ochenta y cinco pesos, próximamente.

Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten en este despacho, dentro del término de treinta días, á legalizarlo.

Alcaldía primera.—San José, 24 de abril de 1890.

BLAS PRIETO.

J. Ismael Garita, Srío.

Cita y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en cualquier concepto que la sean, en los bienes que quedaron por muerte de la señora Avelina Rojas y Alpizar, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tengan, pues en esta Alcaldía se tramita la mortuoria respectiva.—Si nadie se presenta pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José.—Abril 17 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.,

AVISO.

Don Jesús Alpizar y Bolaños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, es albacea testamentario en la mortuoria de doña Avelina Rojas Alpizar, que fué mayor de edad, y del mismo vecindario; y el expresado albacea, con esta fecha á las once y media de la mañana, tomó posesión del cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía 3ª.—San José, abril 23 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA,

Jenaro Quesada. Basilio Corrales M.,

Cita y emplazo á todos los herederos, legatarios, ó de otro modo interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Gómez, único apellidado, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

En la misma mortuoria ha sido nombrado albacea provisional don Rafael Vargas Rojas, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, quien tomó posesión de su cargo,

previo el juramento de ley, á la una de la tarde del día de ayer en corriente.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de abril de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso administrativo.

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á las nueve de la mañana del día diez y seis del corriente mes, se admitió á los señores Enrique Solera y Paniagua, Enrique Solera y Rojas, Zacarías y Alfonso Fuentes y Quesada, mayores de edad, agricultores y vecinos de Alajuela, casado el primero, solteros los demás, el denuncia que hicieron con fecha cinco de febrero próximo pasado, de dos vetas de oro situadas en Machuca, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Dichas vetas están situadas en terrenos baldíos y lindan: al Norte, con propiedad de Luciano López; Sur, quebrada de Brenes en medio, minas que fueron de Francisco Fuentes; Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Machuca. Ambas minas tienen rumbo de Norte á Sur.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, abril 18 de 1890,

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Prosecretario.

3.—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Manuel de Jesús Jiménez y Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, sito en el punto llamado "El Noneco" del pueblo de Tucurrigüe, distrito cuarto, cantón segundo de la división común y cantón segundo, distrito cuarto escolar en la provincia de Cartago.—Dicho terreno linda por el Norte, Sur y Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos de don Jesús Jiménez, río Tepemecán en medio, hasta su confluencia con el río Gato.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srío.

3.—v. 2

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Gabriel Mora Salazar, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados poco más ó menos; situado en Desamparados del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varia y poblado de caña de azúcar en parte, y el resto de rastrojos; y lindante: por el Norte y Este, con propiedad de Prudencio Jiménez, calle en medio; al Sur, con terreno de Pedro Jiménez; y Oeste, con ídem de la testamentaria de Ramón Monje; está libre de gravámenes, lo hubo por compra que de él hizo el finado Ramón Monje, hace doce años, y vale hoy cincuenta pesos.

Se publica con treinta días de término este edicto, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal. 16 de abril de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo, Srío.

3.—2

Ante esta Autoridad se ha presentado el señor Félix Barrantes González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando información posesoria de la finca que así describe: Cafetal como de setenta áreas, sito en el barrio de San Jerónimo de esta ciudad, distrito sétimo cantón primero de esta provincia, lindante: por el Norte, con propiedad de Matías Valerio; por el Sur, id. de Cecilio Madrugal; por el Este, ídem de Félix Sánchez; y por el Oeste, ídem de Félix Rodríguez, calle privada de por medio. Lo ha poseído por mas de

veinte años habido por compra á Damián Campos Bencho y lo valora en mil pesos.

La persona que se crea con algún derecho á la finca descrita y que se trata de inscribir, que se presente á legalizarlo en este despacho dentro de treinta días, término que a efecto se señala.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José, abril 19 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Srío.

3.—2

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º de esta ciudad. Hace saber: el señor Blas Mirillo Blanco, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Vicente, pide justificación posesoria de un terreno de milpear, situado en San Isidro distrito sétimo de este cantón; bajo estos linderos: Norte, propiedad de Fulgencio Viviana y Anacleto Chacón; Sur y Este, propiedad de Eufracio Rojas; y Oeste, propiedad de Raimundo Coto. Tiene su entrada por la propiedad de los expresados Chacón. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, libre de gravámenes, la adquirió por compra á Nicolás Matamoros, hace mas de diez años y vale próximamente 200 pesos.

Y se publica el presente para que todas las personas que se crean con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, hagan sus gestiones en este despacho, en el precisotérmino de treinta días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de San José, abril 19 de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

3. v. 2.

A esta Alcaldía, se ha presentado el señor Agustín Agüero Muñoz, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno situado en Mercedés del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, en charral y montaña, constante como de once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, de superficie varia y bajo los linderos siguientes: al Norte, terreno de Esteban Chacón; y de Juan María Artavia; al Sur, calle en medio, ídem de Fernando Díaz; al Este, ídem de Esteban Chacón; y Oeste, ídem de Eulogio Sebiana. No tiene gravámenes, lo hubo por herencia de su finado padre Juan Agüero, y vale doscientos pesos. Para los efectos de la ley, se publica el presente, con treinta días de término, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal. 11 de marzo de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo, Srío.

3.—2

Provincia de Cartago.

Las señoras Julia y Donata Barahona Jiménez, mayores de edad, soltera la primera, viuda la segunda, las dos de oficios domésticos y de este vecindario, solicitan información para justificar la posesión que tienen á la finca siguiente: casa construcción de adobes, que mide seis metros de largo y dos de ancho, ubicada en un solar situado en el distrito segundo de este cantón, comprensivo de una área, setenta y cuatro centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; que linda: Norte, solar de Ceferino Piedra; Sur, calle en medio, ídem de Juan Robles; Este, propiedad del mismo Robles; y Oeste, ídem del citado Ceferino Piedra. El inmueble está libre de gravamen, vale cien pesos y lo adquirieron por herencia de su padre Sebastián Barahona. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago. 22 de abril de 1890.

VALERIO MORúa,

J. Sáenz. F. Meneses.

3.—2

Con noventa días de término se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora Josefa Marcis Gutiérrez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten á deducir el que tengan. A las nueve de la mañana de hoy el

señor Pedro Sánchez Arroyo, mayor de edad, viudo, labrador y de este vecindario, ha aceptado y jurado cumplir el cargo de albacea provisional que se le discernió en la forma ordinaria.

Alcaldía primera. Cartago, abril 21 de 1890.

VALERIO MORUA.

Leopoldo Pacheco y P. Jenaro Sáenz.
3-2

Provincia de Heredia.

A las doce del día catorce del mes de mayo próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: Casa de habitación de trece varas de largo ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, por cinco y media varas de ancho, ó sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros, construida de pared de adobes cubierta de teja y madera labrada; y el solar en que está ubicada cultivado de café, de superficie plana y figura regular, como de un octavo de manzana ó sean ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, terreno de la señora María Ulate; Sur, calle en medio, ídem de los señores Ramón Montero Arguedas y Ramón Montero Carvajal; Este, ídem de Clara Carbonero, hoy de Ceferino Villegas; y Oeste, ídem de la citada María Ulate y Antonia Arias; no tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento setenta y tres, folio trescientos cincuenta y siete, finca número diez mil ochocientos noventa y cuatro, inscripción número uno. Esta finca pertenece a la mortuoria de Saturnino Ruiz Segura, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien lo adquirió: el terreno por compra a Clara Carbonero, y la casa por haberla construido a sus expensas; está valorada en trescientos cincuenta pesos y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de las partes interesadas en dicha mortuoria, previa información de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división y para el pago de costas y deudas de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba.—Abril 21 de 1890.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

3 v. 2

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Ocampo Villalobos, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, cito y emplazo para que dentro del término de noventa días, que se contarán desde la fecha de esta primera publicación, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera, si no lo verifican.

También hago saber: que á las dos y cuarto de la tarde del día veinticinco de enero del corriente año, el señor Félix Ocampo Villalobos, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la misma mortuoria, aceptó el cargo y juró cumplirlo fielmente.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia. 21 de abril de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

José M^a González,
Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Sebastián Araya Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres del mes de mayo próximo entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía única de Barba. 21 de abril de 1890.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srío.

3-2

TRANQUILINO ULLOA PANLAGUA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Hace saber á las autoridades de la República: que el señor Mercedes ó Juan Durán, fué le-

sionado el día diecisiete de marzo pasado, en el distrito de San Antonio de esta jurisdicción; y como no se ha podido encontrar, por ignorarse cual sea su domicilio, excita á las autoridades para que le prevengan se presente á este Juzgado dentro del término de ocho días, con el objeto de recibirle su declaración *ad inquirendum* y practicar en él, el reconocimiento médico legal.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia. Abril. 19 de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

3 v. 2

INOCENTE MOJICA Y MORALES, Alcalde único de la villa de Cañas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fermín Vázquez, procesado en esta causa en la cual he proveído el auto que dice así: "Alcaldía única de la villa de Cañas á las ocho de la mañana del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa. Resultando de la instrucción anterior más que la prueba requerida por el artículo 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, para decretar la prisión contra Fermín Vázquez, por el delito de depósito clandestino de tabaco, se declara haber lugar á formación de causa verbalmente contra el dicho Vázquez por el delito indicado. Dese cuenta al superior de este auto motivado y copia al Alcalde para lo de su cargo. Y por cuanto el reo está ausente sin saberse de su paradero, llámese por edicto y prevengasele en el auto de la notificación nombre un defensor. Inocente Mojica.—J. Jesús Dinarte.—Ubaldo López.

En consecuencia prevengo al reo se presente en estas cárceles en el perentorio término de ocho días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declara rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender al reo y presentármelo y las personas particulares indicar el lugar donde se oculta. En la villa de Cañas, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa.

Alcaldía única de la villa de Cañas.

INOCENTE MOJICA.

J. Jesús Dinarte. Eduardo J. Salazar.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde único del cantón de Palmares.

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Cirila María Sequeira, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, promoviendo justificación de posesión á fin de obtener título escrito de dominio de la finca siguiente: terreno de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; de superficie plana, sembrado de café, con una casa en él ubicada, de nueve metros de frente por igual fondo, construida á expensas de la solicitante; toda de madera y tapada con teja de barro, con una puerta y una ventana hacia la calle, y una puerta que da al solar, situado en el barrio "La Granja," distrito 2º de esta villa, cantón 7º de la provincia de Alajuela; y linda el terreno: al Norte, calle en medio, con propiedad de Santos Sancho; al Sur, con propiedad de don Rafael María Mora; al Este, ídem de María del Tránsito Zúñiga y Joaquín Rodríguez; y al Oeste, con ídem de Francisca Morales, José Rodríguez y Diego Trejos; y vale dicha finca, con todo y casa, en común, mil pesos. La solicitante asegura haber poseído la finca y casa descritas, en nombre propio, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción hace más de diez años; y hubo el terreno por compra á Evaristo Marín Zeledón. Lo que pongo en conocimiento del público á fin de que si hubiere algunas personas que tengan derechos en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Palmares, catorce de abril de mil ochocientos noventa.

LUIS CASTAING ALFARO.

Vicente Paniagua Q.,
Srío.

Ante mí se ha presentado Joaquín Vázquez Ovares, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de café y caña dulce, quebrado, con una paja de agua que lo atraviesa, sito en el barrio de la Sabanilla, de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de don Gregorio Quesada y de Urbano Vargas; Sur, terreno de don José Pereira; Este, ídem de don Gregorio Quesada; y Oeste, calle en medio, terreno de don Francisco Cabrera; mide trece áreas, veintisiete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados poco más ó menos, no tiene gravámenes. Lo adquirió siendo casado, por herencia de su finada madre Pastora Ovares Alvarado, y vale ciento diez y nueve pesos. Y se publi-

ca este edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de Alajuela. 21 de abril de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,
Srío.

3-2

Ante este Juzgado se ha presentado Ramona Coto y Solórzano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: solar de superficie plana, con dos casas en él ubicadas, una pequeña al Este y otra más grande al Oeste, las cuales se encuentran contiguas y miden quince metros de frente por seis metros de fondo y el solar el mismo frente de las dos casas por cuarenta y un metros de fondo, poco más ó menos, situada dicha finca al Sur de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, con terreno deslindado para la Estación del Ferrocarril: Sur, terreno de Josefa Varela; Este, casa y solar de Arturo Villegas; y Oeste, solar de Juan Rojas, libre de gravámenes, adquirida por gananciales, siendo ya viuda á la muerte de su esposo Juan Villalta y estima dicha finca en la cantidad de novecientos pesos. Y se publica este edicto, citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia de Alajuela. 19 de abril de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srío.

3-2

Convócase á los herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de Esteban Ledesma Murillo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una reunión general en este despacho á las once del día dos de mayo próximo, con el fin de que digan sobre inventario.

Alcaldía 2ª de Alajuela.—Abril 17 de 1890.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,
Srío.

3 v. 3

En esta Alcaldía se sigue información pedida por José de la Concepción Carvajal Villalobos, para justificar la posesión de las dos fincas siguientes: Terreno ladero, de agricultura y montaña, situado en "Isla Escondida", barrio de Cirri de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela. Línderos: Norte, terreno de Marcelino Aguilera; Sur, calle en medio, ídem de Adolfo Arrieta; Est., ídem de Ramón Castro Quesada, calle en medio; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Basilio Castro y del petente; no tiene gravámenes ni servidumbre: mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lo hubo por compra á Eligio Murillo Salazar: lo posee á nombre propio hace más de diez años; y vale cuatrocientos pesos. Terreno de café y caña de azúcar, superficie plana, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón dichos. Línderos: Norte, terreno de María Agustina Alvarado, calle en medio; Sur, calle en medio, ídem de Concepción Mondragón; Este, calle en medio, ídem de Juan Morales y Ramón Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de María Badilla y Ramón Sánchez; mide sesenta y seis áreas, próximamente; no tiene gravámenes ni servidumbre; lo hubo por compra al finado Juan Carmona; lo posee hace más de diez y ocho años á nombre propio, hasta hace como dos años que lo vendió á Ramón Sánchez; y vale cien pesos. Lo que hago saber por el presente edicto, para que dentro de treinta días ocurran á este despacho á usar de sus derechos, las personas que se consideren tenerlos, respecto á estos inmuebles.

Alcaldía única de Grecia. 1º de abril de 1890.

ENRIQUE CORDERO.

Juan Vega L. M. Arias Q.

3-2

REGIMEN MUNICIPAL

Jefatura de la Policía de Higiene.
Se avisa á los vecinos de esta

ciudad, que dentro de veinte días de esta fecha, están en la obligación de limpiar los desagües de sus propiedades que pasan por el frente de la calle, baj la inteligencia de que si no lo verifican, lo hará la Policía á costa de los interesados, los que además pagarán la multa de ley.

San José, abril 14 de 1890.

FERMÍN LEÓN.

ANUNCIOS

FERROCARRIL DEL PACIFICO.

ITINERARIO

Que observarán los trenes en esta División durante los meses de invierno, y el cual principiará á regir del día 1º de mayo próximo en adelante.

Sale el tren de pasajeros de Esparta á Puntarenas á las 8 a. m.

Regresa el tren de pasajeros de Puntarenas á Esparta á las 4 p. m.

Los trenes correrán solamente los días hábiles.

Superintendencia del Ferrocarril del Pacífico.—Esparta, abril 20 de 1890

A. VILLASEÑOR.

AVISO.

Los restos del vaporcito nacional "Grál. Fernández," que según aviso en este Diario deberán rematarse el día 30 del corriente, en la puerta de esta oficina, se componen de una máquina y una caldera viejas, que tenía dicho vapor antes de las reparaciones que se le hicieron.

Administración de la Aduana de Puntarenas.—Abril 18 de 1890.

AGUSTIN GUTIERREZ.

Escuela Nacional de Música.

Durante los días del 25 al 30 del corriente mes, de 12 m. á 2 p. m., estará abierta la matrícula para el primer curso de este establecimiento, en el local designado al efecto, calle del General Fernández, esquina del Seminario.

Se advierte que los alumnos, al matricularse, deben ser presentados personalmente ó por escrito, por sus padres ó encargados. (Artículo 15º del decreto de fundación de esta escuela).

San José, 23 de abril de 1890.

El Director,

MATEO F. FOURNIER.

Ascensión Esquivel ABOGADO.

Calle de Goicoechea, número 10, Norte.